

trae mucho beneficio al público esta comision ; cap. 5 nn. 8 y 9 páginas 66 y 67.

Vagos : cómo ha de custodiárseles siendo hábiles para las armas ; cap. 5 n. 14 pág. 69.

Vagos : presos que sean, cómo han de seguirse las causas contra ellos hasta la sentencia, y su execucion ; cap. 5 nn. 16 y 18 pág. 70.

Vagos : respecto á los niños ó niñas que lo sean, quáles son las obligaciones de las Justicias ordinarias, Regidores, Jurados, Diputados, Síndicos, y aun de los Tribunales Supremos del territorio ; cap. 5 n. 23 pág. 72.

Vagos : qué deben hacer las Justicias respecto á ellos segun la circular de 4 de Diciembre de 1799, y en qué penas incurrirán, si son negligentes en su execucion ; c. 5 n. 25 p. 73.

Vocales del Consejo de Guerra de Oficiales : han de ser de Infantería, Caballería, Dragones, ó de Marina, segun de la elase que sea el reo, y no habiendo número suficiente se suplirá su falta, segun se expresa ; c. 2 nn. 36, 37 y 38 p. 20 y 21.

Vocales del Consejo de Guerra : qué podrán votar en los casos dudosos ; cap. 2 n. 41 p. 22.

Vocales del Consejo de Guerra : pueden suspenderles de sus empleos los Comandantes Generales, si son en sus votos mas ó menos severos que la ordenanza ; cap. 2 n. 47. p. 24.

Vocales del Consejo de Guerra : vease *Consejo de Guerra*.

Votar : con qué orden ha de hacerse en los Consejos de Guerra de Oficiales ; cap. 2 n. 41 p. 22.

Votar : no se puede la remision de autos al Supremo Consejo de Guerra ; cap. 2 nota del n. 42 p. 26.

Voto : ha de escribir y firmar el suyo cada vocal ; cap. 2 nn. 42 y 43 págs. 22 y 23.

Votos : han de contarse para ver la sentencia que resulta, y á quales ha de estarse, si varian en las penas, y hay algunos de absolucion ; cap. 2 n. 42 pág. 22.

Votos : qué orden ha de seguirse en estos en los Consejos de Guerra de Oficiales Generales : qué mayor valor se dá y quando á los de los Presidentes : al mayor número de votos ha de arreglarse la sentencia del mismo modo que en los Consejos de Guerra ordinarios ; cap. 2 n. 69 pág. 30.

## ÍNDICE.

*De todas las Diligencias Contenidas en la Causa Criminal Verdadera, Seguida de Oficio en esta Corte, que se Extiende en la Segunda Parte.*

### SECCION PRIMERA

#### DE ESTA OBRA.

- Núm. 1 Auto de Oficio.
- 2 Diligencia.
- 3 Reconocimiento de los Cirujanos.
- 4 Reconocimiento del cadáver.
- 5 Remocion del cadáver.
- 6 Reconocimiento de la calle de Chinchilla y vuelta á la hostería.
- 7 Declaracion de Josef Álvarez herido.
- 8 Remocion de Josef Álvarez al hospital.
- 9 Reconocimiento de la hostería.
- 10 Declaracion del Cirujano Don Juan de la Cruz Gómez.
- 11 Declaracion de Agustin Chambunet.
- 12 Reconocimiento hecho por el hostero.
- 13 Declaracion de Simon Iglesias.
- 14 Declaracion de Manuel González.
- 15 Diligencia de medida de los pasos que hay desde la puerta de la hostería hasta donde se halló el cadáver.
- 16 Reconocimiento de las inmediaciones de las iglesias de San Luis y San Sebastian, señaladas para asilo de los reos.
- 17 Auto.
- 18 Requerimiento.
- 19 Diligencia en busca de un relojero.
- 20 Diligencia de tener el cadáver mencionado en esta causa las mismas ropas con que se le encontró.

- 21 Reconocimiento del cadáver por Agustin Chambonet.
- 22 Reconocimiento del cadáver por Simon Iglesias.
- 23 Reconocimiento del cadáver por Manuel González.
- 24 Diligencia de haberse pasado el oficio correspondiente al Ilustrísimo Señor Gobernador interino del Consejo.
- 25 Diligencia del reconocimiento del cadáver y de sus señas personales.
- 26 Diligencia del fallecimiento de Lorenzo Tos.
- 27 Requerimiento á los dos Cirujanos.
- 28 Declaracion de ellos.
- 29 Auto en que se proveen varias cosas.
- 30 Requerimiento al Alcayde de la cárcel.
- 31 Diligencia de haberse expuesto el cadáver en la puerta de la cárcel.
- 32 Otra de andar por Madrid los Ministros con Simon Iglesias.
- 33 Nota.
- 34 Diligencia del estado de la herida de Josef Álvarez.
- 35 Declaracion del Practicante que le asiste.
- 36 Nota.
- 37 Declaracion de Juan Antonio de Vega.
- 38 Otra de Josef de Vega.
- 39 Otra de Eugenio Vaso.
- 40 Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio de cuchilleros.
- 41 Otro y otra de los veedores del gremio de zapateros.
- 42 Otro y otra de los veedores del gremio de sastres.
- 43 Declaracion de Don Josef Simó.
- 44 Otra de Pedro López.
- 45 Otra de Vicente Oñoro.
- 46 Auto.
- 47 Requerimiento á un Alguacil.
- 48 Reconocimiento del cadáver por Pedro López.
- 49 Diligencia.
- 50 Otra de haberse metido el cadáver en la cárcel.
- 51 Diligencia y noticia del Alguacil Matias Carbonel.
- 52 Otra del Alguacil Domingo Reija.

- 53 Otra de haberse expuesto el cadáver en la puerta de la cárcel.
- 54 Otra de reconocimiento de los alquiladores de coches.
- 55 Declaracion de Juan Poo, mozo del meson de la Gallega.
- 56 Reconocimiento del cadáver por dicho mozo.
- 57 Declaracion de dos Practicantes del hospital general.
- 58 Noticia de un Ministro.
- 59 Declaracion de Rufina Laguna.
- 60 Otra de Francisco Bulgada.
- 61 Diligencia y noticia del Alguacil Matias Carbonel.
- 62 Declaracion de Josef Arasil.
- 63 Auto.
- 64 Diligencia en busca de Josef Trebol.
- 65 Deposicion de Juan Antonio Fernández.
- 66 Auto.
- 67 Diligencia del estado de la herida de Josef Álvarez.
- 68 Dáse noticia de varias diligencias.
- 69 Auto.
- 70 Nota.
- 71 Diligencia de entierro.
- 72 Otra en busca de Josef Trebol.
- 73 Otras quatro diligencias.
- 74 Declaracion certificada de Lorenzo Tos.
- 75 y 76 Noticia de dos diligencias.
- 77 Comparecencia de Pedro López.
- 78 Diligencia de haberse pasado á una escofietería de la calle del Cármen.
- 79 Declaracion de Rosa Varela.
- 80 Diligencia de haberse pasado á la averiguacion de quienes fuesen las mugeres de la escofieta.
- 81 Noticia y fe del fallecimiento de Josef Álvarez.
- 82 Otra diligencia para averiguar el paradero de las mugeres y hombre de una escofieta.
- 83 y 84 Comparecencia de Pasqual Buendia y su declaracion.
- 85 Auto.
- 86 Diligencia de haberse recogido en el parador de Andalucía las ropas y bienes del cadáver, y reconocido el libro de huéspedes.

- 87 Declaracion de Pedro García.  
 88 Otra de Pasqual Buendia y su reconocimiento de las ropas del difunto halladas en poder del mozo del parador de Andalucía.  
 89 Auto.  
 90 Diligencia de detencion.  
 91 y 92 Testimonio del asiento del libro de huespedes.  
 93 Declaracion de Juan Gutierrez.  
 94 Diligencia en busca de la posada de los amos del difunto.  
 95 Auto.  
 96 Siguen dos diligencias.  
 97 Otra de detencion del lacayo Francisco Zaurin.  
 98 y 99 Varios reconocimientos hechos en Francisco Zaurin.  
 100 Declaracion de este.  
 101, 102, 103 y 104 Auto y varias declaraciones.  
 105 Otra de Pedro García, detenido.  
 107 Auto.  
 108 Notificacion, apercibimiento, consentimiento y execucion del auto.  
 109 Requerimiento al Alcayde.  
 110 Reconocimiento de las ropas del difunto por Francisco Zaurin.  
 111 Diligencia en busca de Josef Trebol.  
 112 Auto.  
 113 Notificacion á Francisco Zaurin.  
 114 Auto.  
 115 Notificacion, aceptacion, juramento, obligacion y fianza.  
 116 Discernimiento.  
 117 Ratificacion de Francisco Zaurin.  
 118 Varias diligencias.  
 119 y 120 Dos Notas.  
 121 y 122 Algunas diligencias.  
 123 y 124 Requisitoria y su cumplimiento.  
 125 y 126 Comparecencia y auto.  
 127 Diligencia y noticia del portero Juan Martin Sonado.  
 128 Auto.  
 129 Diligencia.

- 130 Remocion de Josef Trebol desde el Vivac á la cárcel de villa.  
 131 Varias diligencias.  
 132 Orden del Señor Gobernador interino del Consejo para la soltura de Trebol.  
 133 Auto.  
 134 Diligencia de soltura.  
 135 Dáse noticia de una pieza reservada que para averiguacion de los reos de esta causa formó el Señor Don Benito Puente, Alcalde que era entonces de Casa y Corte.  
 136 Auto.  
 137 y 138 Declaraciones de Josef Trebol y Lorenzo Buil.  
 139 y 140 Auto mandando expedir varias requisitorias y diligencia de haberse expedido.  
 141 Nota.  
 142 y 143 Auto y oficio del Señor D. Benito Puente al Señor D. Jacinto Virto.  
 144, 145, 146 y 147 Vuélvese á la sumaria principal y pónense varias diligencias de ella practicadas para la prision de Joaquin Moran, uno de los reos.  
 148 Diligencia de entrega de ropas.  
 149 Diligencia de conduccion á la Real cárcel.  
 150 Reconocimiento en la cárcel de la persona de dicho reo.  
 151 y 152 Auto y principio de la declaracion del preso.  
 153 y 154 Auto de prision de Diego López y diligencia de haberse hecho juntamente con la de Diego Guerra.  
 155 Entrega de la llave de la quadra en que fueron presos.  
 156 y 157 Auto y declaracion de Joaquin Moran.  
 158 Declaracion de Diego López.  
 159 y 160 Diligencia y auto.  
 161 Dase noticia de varias diligencias.  
 162 Declaracion de una muger.  
 163 y 164 Auto y declaracion de otra muger.  
 165 Auto de prision precediendo un oficio de atencion.  
 166 Algunas diligencias consiguientes.  
 167 Auto de soltura.

- 168 Otro auto de soltura baxo la caucion juratoria de presentarse en la cárcel mandándolo el Juez.
- 169, 170 y 171 Diligencias y auto de soltura en favor de Diego Guerra.
- 172 y 173 Auto mandando recibir nueva declaracion á Diego López por un nuevo delito, y preguntas hechas en ella.
- 174 y 175 Diligencia y otra declaracion de Diego López.
- 176 Mediante haber llegado á esta corte Antonio Iduarte, uno de los reos preso en Búrgos, se proveyó un auto mandando formar rueda de presos y recibirle su declaracion.
- 177 Rueda de presos.
- 178 Declaracion de Antonio Iduarte, alias Rochapea.
- 179 Prosigue la misma declaracion.
- 180 Auto.
- 181 Diligencia entre Moran é Iduarte.
- 182 Auto para que se forme otra rueda de presos incluyendo en ella á Josef Masin, otro de los reos, recién llegado á esta corte.
- 183 Varias diligencias y resultas de dicha rueda.
- 184 y 185 Auto y formacion de nuevo de la rueda de presos.
- 186 y 187 Declaracion de Josef Masin.
- 188 Auto mandando que vuelvan á repetirse varias declaraciones.
- 189 Otro auto y una diligencia mandada practicar en él.
- 190, 191 y 192 Autos para que se reciban sus confesiones á los reos y noticia.
- 193, 194 y 195 Confesion de Josef Masin.
- 196 Omítense las confesiones de los demas reos y unos careos entre ellos, y pásase á referir las diligencias practicadas separadamente contra los dos reos prófugos.
- 197 Auto para que se llamen por edictos y pregones los reos prófugos.
- 198 y 199 Primer edicto y diligencia de haberse sacado varias copias para fixarlas en los sitios públicos.

- 200 Otra diligencia de no haberse presentado los reos en la cárcel.
- 201 Auto en que se les acusa la rebeldía, condena en la pena del desprez, y se les manda llamar por segundo edicto y pregon.
- 202 Dase noticia de otras varias diligencias.
- 203 Auto de cargos y señalamiento de estrados á los reos prófugos.
- 204 Notificacion del auto antecedente.
- 205, 206 y 207 Vuélvese á la pieza principal y se proveen dos autos.
- 208 Otro mandando se haga saber el estado de esta causa á Rita Gómez, viuda de Josef Álvarez Diaz.
- 209 Notificacion á Rita Gómez y su respuesta.
- 210 Auto nombrando Promotor-Fiscal en la causa.
- 211 Notificacion al Promotor-Fiscal, y su aceptacion y juramento.
- 212 Notificacion á Josef Masin y su respuesta.
- 213 Acusacion del Promotor-Fiscal contra los reos.
- 214 y 15 Auto de traslado y notificaciones á los reos.
- 216 Respuesta de Josef Masin á la acusacion.
- 217 Auto de traslado al Promotor-Fiscal.
- 218 Conclusion de este para prueba.
- 219, 220 y 221 Auto de traslado de esta conclusion y otro llamando la causa.
- 222 Auto de prueba.
- 223, 224 y 225 Notificaciones ó citaciones, ratificacion de un testigo y declaracion de abono de otro.
- 226 y 227 Interrogatorio de la probanza de Masin y pedimento presentándole.
- 228 Auto habiéndole por presentado, &c.
- 229 y 230 Declaracion de un testigo y noticia de una prueba de Masin.
- 231, 232 y 233 Pedimento del Promotor-Fiscal pidiendo la publicacion de probanzas, auto mandando hacerla y notificaciones.
- 234 y 235 Otro pedimento del mismo alegando de bien probado y otro de conclusion para definitiva.
- 236 Auto de conclusion.
- 237 Sentencia definitiva.
- 238 Auto de pronunciaciõn.

- 239 Carta de remision de una causa en consulta por mano del Señor Fiscal y nota.
- 240 y 241 Dos autos de pase al Relator y al Señor Fiscal.
- 242 Respuesta de este.
- 243 Auto de retencion de la causa en la Sala.
- 244 y 245 Pedimento solicitando el reo se le entregue la causa para su defensa y auto de entrega.
- 246 Pedimento del reo en que se adhiere á la apelacion del Fiscal y la interpone por su parte.
- 247 y 248 Referense algunas diligencias.
- 249 y 250 Auto de la Sala y otro de cumplimiento por el Teniente de Villa.
- 251 y 252 Pedimento de apelacion y auto admitiéndola.
- 253 Otro auto.
- 254 255, 256, 257 y 258 Mejora de apelacion por el Promotor-Fiscal, y auto de admision; requerimiento y certificacion.
- 259 y 260 Pedimento del Señor Fiscal adhiriéndose á la apelacion de los reos y auto proveido á él.
- 161 Diligencia de remocion de los presos
- 262 y 263 Pedimento de mejora de apelacion y auto.
- 264 Conclusion del Fiscal.
- 265, 266, 267 y 268 Pedimento solicitando el reo se entregue la causa á su Defensor para la vista: auto, notificacion, y nota.
- 269 y 270 Auto señalando dia para la vista y otro para su suspension.
- 271, 272 y 273 Se empieza, continua y concluye la vista.
- 274 Acuerdo definitivo.

### ÍNDICE SEGUNDO.

*De las peticiones contenidas en el apéndice de la pág. 250.*

- 1 Querrela y auto.
- 2 Acusacion en forma por el Fiscal ú otro acusador.
- 3 Respuesta del reo.
- 4 Pedimento de un reo solicitando que se le tome la confesion.

- 3 Pedimento solicitando un reo su soltura baxo de fianza y auto.
- 6 Pedimento para que se llame á un reo por edictos y pregones.
- 7 Pedimento solicitando en alguna de las Salas del Crimen de una Chancillería provision para que qualesquiera Justicias del territorio en donde se halle un reo, le prendan y remitan.
- 8 Pedimento del Fiscal de una Sala del Crimen solicitando no se proceda en una causa contra uno de los delinquentes hasta prenderse todos.
- 9 Pedimento de un reo solicitando ante un Juez inferior se le declare comprehendido en algun indulto.

### ÍNDICE TERCERO

*De todas las diligencias contenidas en el formulario de un proceso contra un Militar.*

- 1 Memorial.
- 2 Como ha de principiarse este, quando forme una causa de gravedad el Ayudante Mayor, ó en los regimientos de Guardias el Ayudante Dragon por enfermedad ó ausencia del Sargento Mayor.
- 3 Nombramiento de Escribano.
- 4 Filiacion del acusado.
- 5 Certificacion de ser esta filiacion copia de la original.
- 6 Declaracion del herido.
- 7 Diligencia de hallarse el cuchillo en poder del Sargento Mayor.
- 8 Declaracion del Cirujano.
- 9, 10 y 11 Diligencia del oficio pasado á la Justicia para el reconocimiento de los peritos.
- 12 Diligencia de insertarse la respuesta de la Justicia.
- 13 Oficio del Corregidor.
- 14 Reconocimiento del cuchillo.
- 15 Fórmula de la declaracion de un Teniente Coronel.
- 16 Diligencia sobre el estado del herido.
- 17 Declaracion de un testigo.

- 18 y 19 Confesion del acusado.  
 20 Diligencia para evacuar las citas de esta confesion.  
 21 Evacuáronse estas.  
 22 Oficio de aviso al Oficial Defensor.  
 23 Diligencia de aceptacion y juramento de este.  
 24 Diligencia de no aceptar un Oficial el cargo de Defensor.  
 25 Diligencia de suspension del proceso por no haberse admitido el encargo de Defensor.  
 26 Memorial dando parte al General de no haber aceptado un Oficial el nombramiento de Defensor.  
 27 Diligencia de haberse decretado el memorial.  
 28 y 29 No teniéndose por justos los motivos del Oficial Defensor para eximirse de este encargo, se le cita y notifica la órden del General, y de lo contrario se hace otro nombramiento, el qual se extiende.  
 30 Diligencia de haber citado al Oficial Defensor para las ratificaciones.  
 31 Ratificacion de un testigo.  
 32 Diligencia de haber presenciado el Defensor las ratificaciones.  
 33 Ratificacion del herido próximo á su muerte.  
 34 Diligencia de citar á los testigos para el cargo.  
 35, &c. y 40 Se habla de careos, y se ponen los del primer testigo con el acusado y del reo con otro testigo enfermo en el hospital.  
 41 Diligencia de restitution del reo á su calabozo concluido el cargo.  
 42 Ha de suspenderse el proceso en qualquier estado para poner la fe de muerto ó de sanidad.  
 43 Diligencia para pasar á comprobar la fe de muerto.  
 44 Reconocimiento del cadáver.  
 45 Como ha de ponerse la fe de sanidad.  
 46 Diligencia de entrega del proceso al Defensor.  
 47 y 48 Formalidades y diligencias de la devolucion del proceso por el Defensor.  
 49 Defensa de un reo.  
 50, 51 y 52 Conclusiones Fiscales en causa en que esté confeso el reo, ó haya prueba de testigos presen-

- ciales, en causa de un reo convicto por indicios en una muerte alevosa, y en causa de indicios débiles y favorables al reo.  
 53 Oficio de aviso á los Capitanes para el Consejo.  
 54 Diligencia de haberse dado dicho aviso.  
 55 Diligencia de haberse juntado el Consejo y presentado en él el acusado.  
 56 Refiérense varias cosas que deben expresarse en la diligencia anterior.  
 57 Sentencia.  
 58 Sentencia en causas de marina.  
 59 y 60 Diligencia de entrega del proceso al General, y decreto que pone á continuacion.  
 61 Aprobacion de la sentencia.  
 62 y 63 Comunica esta el Mayor al Coronel ó Comandante, y se extiende la diligencia de haber el General devuelto el proceso.  
 64 Notificacion de la sentencia.  
 65 Como ha de extenderse la notificacion siendo absuelto el procesado, y dónde y por qué ha de extenderse la sentencia absolutoria.  
 66 Diligencia de haberse hecho saber á los cuerpos de la guarnicion la inocencia de un soldado procesado.  
 67 Diligencia de haberse executado la sentencia.

### ÍNDICE QUARTO.

*De la doctrina y diligencias contenidas en el apéndice á este tomo segundo.*

- 1 Exprésase el motivo de escribir este apéndice, y se da noticia de una instruccion y fórmula que en seguida se extracta.
- §. I. *De quales delitos pueden conocer los Alcaldes pedáneos, Regidores, Escribanos, Fieles de fechos y otros.*
- 2 Dichos Jueces pueden castigar y cómo varios delitos leves que se expresan.
- 3 Asimismo pueden entender en causas de denuncias sobre puntos de las ordenanzas.

TOM. II.

B b

- 4 Quáles se reputan delitos ó excesos leves para que puedan proceder contra ellos y castigarlos los Alcaldes pedáneos y Regidores. Nota en que se cita la Instruccion de Corregidores del año de 1788.
- 5 Qué destino ha de darse á las multas que se exijan, para cuyo cobro y depósito ha de elegirse anualmente un depositario.
- 6 Exprésase las facultades de los Alcaldes pedáneos y Regidores con respecto á los delitos graves.
- §. II. *Formulario para el procedimiento de oficio.*
- 7 Auto de oficio.
- 8 Declaracion de un herido.
- 9 Fe de livores.
- 10 Declaracion del Cirujano.
- 11 Notificacion al herido.
- 12 Auto mandando despachar cartas circulares contra los delinquentes.
- 13 Diligencia de haberse despachado.
- 14 Justificacion sumaria.
- 15 Advertencia acerca de esta.
- 16 Auto de remision al Corregidor ó Alcalde mayor de la capital.
- 17 Refiérese cómo han de formarse las sumarias sobre delitos graves y cómo estos se han de averiguar. Ademas se habla del embargo y depósito de los bienes de los reos.
- 18 Auto.
- 19 Quales querellas de los agraviados no pueden admitir los Regidores y Alcaldes pedáneos.
- 20 Providencia que deben poner dichos Jueces.
- 21 Cómo se han de asegurar las costas devengadas por los referidos Jueces y Fieles de fechos, y los demas gastos causados.
- 22 Qué papel sellado se ha de gastar en los procedimientos de oficio y á instancia de los interesados.

En la p. 91 lín. 18 dice *se les hubia* y está demas el *se*: en la p. 161 el primer renglon de letra cursiva ó bastarda corresponde al fin de la pág. anterior.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



